



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRES UNIDADES DE MÓDULOS DE CHIRINGUITO-BAR Y LAVABOS PÚBLICOS, EN LOS JARDINES DE VIL·LA AMÈLIA, EN LOS JARDINES DE VIL·LA CECÍLIA Y EN EL PARQUE DE LA ESTACIÓN DEL NORTE Y DE UN MÓDULO DE TRES LAVABOS PARA ANEXARLO AL CHIRINGUITO YA EXISTENTE EN EL PARQUE DE LAS GLÒRIES, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE**

**TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (art. 156 LCSP)**

<b>Código de contrato</b>	22/0149	<b>Descripción del contrato</b>	Suministro y la posterior colocación de tres módulos de chiringuitos-bar con lavabo público en tres espacios verdes de Barcelona: en concreto, en los Jardines de Vil·la Amèlia, Jardines de Vil·la Cecília y el parque de la estación del Norte y de un módulo de tres lavabos para anexarlo al chiringuito ya existente en el parque de las Glòries
---------------------------	---------	---------------------------------	---

Importe Presupuesto base	279.985,22 € (IVA incluido)	<b>Tipificación del contrato</b>	Mixto de suministro y servicios	<b>Código CPV</b>	43327000-1
--------------------------	-----------------------------	----------------------------------	---------------------------------	-------------------	------------

\* **Órgano de contratación** de La Gerencia por delegaciones de la Presidencia de fecha 15/11/2021

\* **Departamento económico** Dirección de Administración de Parques y Jardines

\* **Órgano destinatario** Dirección de Servicios Generales/Departamento de Asesoría y Tramitación Jurídica

\* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato .....	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato .....	4
Cláusula 3. Duración del contrato .....	5
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante .....	5
Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 6. Publicidad de la licitación .....	6
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia .....	6
Cláusula 8. Documentación a presentar por las empresas licitadoras.....	8
Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones	11
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas .....	14
Cláusula 11. Mesa de contratación.....	20
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones .....	21



Cláusula 13. Adjudicación del contrato .....	21
Cláusula 14. Garantía.....	22
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato .....	23
Cláusula 16. Ejecución del contrato.....	23
Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista .....	24
Cláusula 18. Revisión de precios.....	24
Cláusula 19. Responsable del contrato .....	24
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista...	25
Cláusula 21. Modificación del contrato.....	29
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía.....	29
Cláusula 23. Subcontratación .....	30
Cláusula 24. Cesión del contrato.....	30
Cláusula 25. Demora en las prestaciones.....	30
Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato .....	31
Cláusula 27. Resolución del contrato .....	33
Cláusula 28. Recursos legales .....	34
Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses.....	34

## Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

### **1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la fabricación y el suministro de cuatro módulos de chiringuitos-bar con lavabos públicos y el montaje e instalación de estos en espacios verdes de la ciudad de Barcelona: en concreto, en los Jardines de Vil·la Amèlia, Jardines de Vil·la Cecília y en el parque de la estación del Norte, así como un módulo de tres lavabos para anexarlo al chiringuito ya existente en el parque de las Glòries.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

#### Medidas sociales

- Pago del precio a las empresas subcontratadas
- La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas
- Contratación indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato.
- Mejoras y propuestas en accesibilidad universal
- Fomento de la contratación femenina

#### Medidas medioambientales:

- La aplicación de criterios de sostenibilidad en las maderas para la construcción y suministro de los materiales que forman parte del chiringuito-bar y que son objeto de la licitación.



- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera del Ayuntamiento de Barcelona. Por la que todos los elementos de madera del chiringuito, y demás módulos, pérgola, terraza y otros elementos como cubos o cubrecubos de madera, deben disponer obligatoriamente de garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la presentación de la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC, PEFC o equivalentes. Se podrá utilizar, como alternativa, madera reciclada con certificación, siempre que ello quede también claramente acreditado.
- Instrucción relativa a los elementos urbanos de la ciudad de Barcelona.

De acuerdo con la previsión del artículo 99.1 de la LCSP, este contrato responde a las necesidades de la administración contratante y se determinará y concretará a partir de las propuestas de ejecución planteadas en la oferta seleccionada como ganadora de manera conjunta con las prescripciones técnicas establecidas en el correspondiente pliego.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

## **2. Régimen jurídico**

De acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, el contrato tiene naturaleza mixta porque incluye prestaciones correspondientes a un contrato de suministros y a un contrato de servicios.

El régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de suministro, dado que la prestación del contrato de suministro tiene un valor estimado superior.

Teniendo en cuenta el VE (valor estimado) de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT y la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible y el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Son también de aplicación a este contrato las siguientes normas:

- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de Accesibilidad.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



## Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto **base** de licitación es de 279.985,22 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

231.392,74 euros, **presupuesto neto**

48.592,48 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) al tipo del 21 %

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/a los siguiente/s presupuesto/s y partida/s presupuestaria/s:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2022	17101	62301	100	173.544,55	21	36.444,36	209.988,91
2023	17101	62301	100	57.848,19	21	12.148,12	69.996,31

Presupuesto base

**279.985,22**

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente manera:

Costes directos	Importe en €
Costes salariales	81.367,68 €
Materiales	113.080,00 €
TOTAL	Suma de costes directos: 194.447,68 €

Costes indirectos	Importe en €
Gastos generales de estructura	25.278,20 €
TOTAL	Suma de costes indirectos: 25.278,20 €
<b>Beneficio industrial</b>	11.666,86 €

<b>TOTAL DE COSTES (directos + indirectos + beneficio industrial):</b>	<b>231.392,74 €</b>
--	---------------------

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Barcelona publicado en fecha 21 de enero de 2021. Los importes salariales fijados en el convenio sectorial indicado es lo que rige a los efectos de determinar ofertas anormales y durante la ejecución del contrato. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato siempre y cuando estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que debe ejecutar el contrato con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según se especifica en el PPT:



TABLA Coste de personal	Salario según convenio	Horas
Técnicos grupo 1 (resp. proyecto)	28.804,44	150
Técnicos grupo 2 (resp. ejecución)	26.992,42	210
Técnicos grupo 3 (resp. diseño)	24.901,24	243
Operarios grupo 4 (oficial 1.ª)	23.924,74	1.368
Operarios grupo 5 (oficial 2.ª)	23.051,84	1.368

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

2. **El valor estimado (VE) del contrato** es de 231.392,74 euros, IVA no incluido. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP.

VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE modificaciones previstas	VE otros conceptos	SUMA
231.392,74	0,00	0,00	0,00	231.392,74

### Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 12 semanas o la duración que haya propuesto la empresa adjudicataria si hubiera sido aceptada por el órgano de contratación a contar a partir de la fecha que se fije en el documento de formalización del contrato.

### Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es el gerente por delegaciones de la Presidencia de fecha 15/11/2021, y el interlocutor para este contrato es el Departamento de Contratación, teléfonos 932 914 051, 932 914 055, 932 914 161, 932 914 020, correo electrónico contractacioparcsijardins@bcn.cat y dirección social en la calle del Torrent de l'Olla, 218, 5.ª planta, 08012 Barcelona.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BCN\\_IMPJB/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BCN_IMPJB/customProf)

### Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.



2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

## Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* y se publicará anuncio en el perfil de contratante.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el *DOUE* y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

## Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se hará tal como establece el artículo 84 de la LCSP.

### **Medida social**

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

### **A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de ventas referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones



o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un importe igual o superior a 300.000,00 euros. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

## **B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

— De acuerdo con el artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de 175.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

- De acuerdo con el artículo 89.1.e) de la LCSP, muestras, descripciones, proyecto técnico y fotografías de los productos que deben aportarse y que puedan ser certificadas como auténticas a petición del órgano de contratación. Concretamente, se requieren fotografías y memorias de proyectos realizados de idéntica naturaleza a la oferta con indicación del lugar de realización

- Haber realizado un mínimo de tres (3) fabricaciones, suministros e instalaciones de chiringuitos-bar en los últimos tres (3) años.

- De acuerdo con el artículo 89.1.b) de la LCSP, el personal técnico, integrado o no en la empresa, participante en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, tienen que tener los títulos o acreditaciones académicos o profesionales siguientes:

- **RESPONSABLE DE PROYECTO:** Licenciado y/o grado superior, el número de personal técnico mínimo tiene que ser uno (1), con una experiencia profesional mínima de tres (3) años en empresa del sector industrial.
- **RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Grado en Estudios de Ingeniería, el número de personal técnico mínimo tiene que ser de uno (1) con una experiencia profesional mínima de tres (3) años en empresa del sector industrial.
- **RESPONSABLE DEL DISEÑO:** Grado en Estudios de Arquitectura y/o Diseñador Industrial, el número de personal técnico mínimo tiene que ser uno (1), con una experiencia profesional mínima de tres (3) años en empresa del sector industrial.

- Certificados expedidos por institutos o servicios oficiales de competencia reconocida encargados del control de la calidad que acrediten la conformidad de los productos según especificaciones o normas técnicas. Concretamente, las normas técnicas son las siguientes:

Se deberá aportar un cálculo estructural del producto ofrecido realizado por un técnico colegiado competente y visado por el colegio del sector.

Se deberá acreditar y certificar la calidad exigida en los proyectos donde ha participado y certificar la seguridad de las estructuras del módulo, y especialmente de la pérgola.

### **Medida social**

De acuerdo con la previsión del artículo 90.1.i de la LCSP, la empresa licitadora debe informar sobre cuáles son las empresas a las que pretende subcontratar partes del objeto del contrato. Debe comunicar el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto del contrato que realizaría cada empresa subcontratada, así como la estimación del porcentaje del precio total del contrato que ejecutará cada una.



De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

- Medios personales

1. Personal responsable/técnicos:

- 1 responsable del proyecto
- 1 responsable de ejecución del contrato
- 1 responsable del diseño

2. Personal operario:

- a) 6 OPERARIOS: La ejecución del contrato requiere 6 operarios, de los que 2 tienen que ser del sector del hierro-metal, 1 de instalaciones, 1 de pintura, 1 de carpintería, 1 de montaje

- Medios materiales:

- Instalaciones industriales de 500 m<sup>2</sup> como mínimo con puente grúa de 10 T para llevar a cabo la fabricación del producto que debe suministrarse con suficientes garantías, dado que las empresas del sector que se dedican a este tipo de construcciones necesitan y utilizan espacios importantes para construir y almacenar dichos chiringuitos, y que disponer de un puente grúa garantiza la seguridad y la calidad a la hora de colocar y empalmar los elementos estructurales.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o de resolución contractual.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la siguiente cláusula.

## Cláusula 8. Documentación a presentar por las empresas licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, n.º 294, el día 6 de diciembre de 2018, y con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para su publicación, a la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento a los tratamientos de los datos para los fines indicados.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto al fichero "Terceros" presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando en el asunto "Ejercicio de derecho LOPD". Con respecto al fichero PSCP, presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 08010 Barcelona, o a través del correo electrónico [protecciodedades.eco@gencat.cat](mailto:protecciodedades.eco@gencat.cat)

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, se procederá a la exclusión de la licitación.

### **Sobre electrónico A**

El sobre deberá contener lo siguiente:

#### 1. El documento DEUC.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora se tiene que descargar el fichero en formato XML que se colgará en el [perfil de contratante](#), guardarlo en su ordenador, acceder al [servicio en línea del Ministerio de Hacienda](#) e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, se debe anexar el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (se puede encontrar el documento "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el [perfil de contratante](#)).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.  
<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios tiene que presentar un DEUC separado en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.



En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmado.

Según la obligación de información de la subcontratación prevista en la cláusula 7, la empresa licitadora debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar debidamente firmado, cumplimentando las partes II a V.

2. La declaración responsable según modelo que consta en el anexo 1.

a) En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, **una declaración responsable donde se manifieste alternativamente** que la empresa a la que representa:

— No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

— Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el [perfil de contratante](#) de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

b) La empresa licitadora deberá declarar si conforma o no un grupo empresarial.

c) Declaración de la empresa licitadora, de acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) Si se acoge a constituir la garantía definitiva mediante retención en precio.

3. La declaración responsable (anexo 2, "Derechos humanos") donde se establece que la empresa contratista o subcontratista:

- No realiza/n operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema universal de protección de los derechos humanos.

- No interviene/n en operaciones con terceros operadores los cuales vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema universal de protección de los derechos humanos.

El Instituto podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten toda o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita

en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en cualquier registro oficial de licitadores autonómico, o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

### **Sobre electrónico B (juicio de valor)**

Este sobre electrónico debe contener la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego. **Esta documentación debe ir firmada por la empresa licitadora o por la persona que la represente.**

Ver las normas de presentación de la documentación requerida en el sobre b electrónico en el anexo 7 del presente pliego de cláusulas administrativas

### **Sobre electrónico C (criterios automáticos)**

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, **firmada digitalmente por la empresa licitadora o la persona que la represente**, la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales, y se imputará el IVA con partida independiente. En el anexo 3 se adjunta el modelo.

### **Medida social**

Para valorar el criterio de adjudicación de estabilidad laboral en la plantilla de las personas que ejecutan el contrato, que se prevé en la cláusula 10, en el sobre se tiene que incluir la declaración siguiendo el modelo que se adjunta en el anexo 3.

## Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establece la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el Portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el *DOUE* y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a



aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

El anuncio en el *perfil de contratante* indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. El límite horario para presentar las ofertas será las 24,00 h del último día establecido como fecha final del plazo. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

**IMPORTANTE:** Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que tienen que cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

#### **ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:**

**Certificado electrónico:** Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los que emiten los Prestadores Cualificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>, y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

**Java de Oracle:** Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>.

**Descargar la aplicación de presentación de ofertas:** Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etcétera: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder,



previa alta, al acceso privado del Portal de licitación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

**EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.**

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y Demás Disposiciones de Contratación Pública Electrónica *si garantía provisional añadir*, "a excepción de aquellos documentos que acreditan la constitución de la garantía provisional, que tienen que ser documentos originales".

6. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se adjunten en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx  
Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx  
Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx  
Formato de texto estándar: .rtf  
Formato de texto nativo Star Office: .sxw  
Formato de texto nativo de Abiword: .abw  
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf  
Formato gráfico: .jpg  
Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp  
Formato gráfico: .tiff | .tif  
Formato de texto OpenDocument: .odt  
Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods  
Formato OpenDocument presentación: .odp  
Formato OpenDocument imagen: .odi  
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip  
Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será *seleccionar* la mesa de contratación/el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el

resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*); no obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada, deberá enviarse al siguiente correo electrónico: [contractacioparcsijardins@bcn.cat](mailto:contractacioparcsijardins@bcn.cat) con la finalidad de que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella.

Por este motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta en el órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

## Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

- Criterios de adjudicación evaluables según juicios de valor

### **1. Para las propuestas para mejorar la gestión y reutilización del material residual procedente de la instalación y la colocación de los chiringuitos-bar y pérgola (hasta 9 puntos)**

El licitador presentará un máximo de tres (3) propuestas para mejorar la gestión y reutilización del material residual procedente de la construcción e instalación de las chiringuitos-bar y pérgola, reduciendo el volumen de residuos orgánicos e inorgánicos durante la ejecución del servicio, justificando su uso, eficiencia y viabilidad.

Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación.



Para la presentación de propuestas para mejorar la gestión y reutilización del material residual procedente de la fabricación, instalación y colocación de las chiringuitos-bar se tendrá que presentar una breve justificación de la mejora sobre las generalidades del proceso constructivo.

Se valorará cada medida en función de su aplicabilidad, los beneficios medioambientales en la reducción de los consumos de materiales y el reaprovechamiento de residuos.

Sistemática de valoración:

Descripción	Por propuesta
Mejora aplicable, y que mejora la gestión y reutilización del material residual procedente de la fabricación, instalación y colocación	3,00
Mejora poco aplicable, o que mejora poco la gestión y reutilización del material residual procedente de la fabricación, instalación y colocación	1,00
Mejora no aplicable o que no supone una mejora real	0,00

## **2. Por las propuestas para mejorar el ahorro de emisiones de partículas y contaminantes a la atmósfera durante el montaje de los chiringuitos-bar y pérgola (hasta 4 puntos)**

El licitador presentará hasta dos (2) propuestas por mejora de emisiones con el fin de reducir los niveles de contaminación de la atmósfera de NO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>, optimizar el uso de vehículos y maquinaria durante la ejecución del montaje de los chiringuitos-bar, según el proceso constructivo propuesto, justificando su uso, eficiencia y viabilidad. Las propuestas de mejora se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Para la presentación de propuestas para optimizar el uso de vehículos y maquinaria durante la ejecución del montaje de los chiringuitos-bar y pérgola, se tiene que presentar una breve justificación de la mejora sobre las generalidades del proceso de montaje.

Sistemática de valoración:

Descripción	Por propuesta
Mejora aplicable, y con una alta reducción de los niveles de contaminación de la atmósfera	2,00
Mejora aplicable, y con una reducción moderada de los niveles de contaminación de la atmósfera	1,00
Mejora poco aplicable, o de poca reducción de los niveles de contaminación de la atmósfera	0,50
No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio	0,00

## **3. Por las propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la instalación y colocación de los chiringuitos-bar y pérgola, no relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor 1 y 2 (hasta 9 puntos).**

El licitador presentará un máximo de tres (3) propuestas para reducir el impacto medioambiental negativo que se pueda producir durante la ejecución de la instalación y colocación de los chiringuitos, y por causa de estas, se tendrá que presentar una breve justificación de la mejora sobre las generalidades del proceso constructivo. Las mejoras no supondrán un sobre coste adicional para el Instituto.

Se valorará cada medida en función de su aplicabilidad, eficiencia y beneficio esperados sobre los vectores ambientales identificados. Se valorará especialmente la reducción de impactos negativos en la instalación y colocación de los chiringuitos y pérgola (aspectos locales) y la



reducción de consumos energéticos (aspectos globales), así como los aspectos formativos de los trabajadores que revierta en los objetivos medioambientales.

Estas medidas no pueden estar relacionadas con el ahorro de emisiones de partículas y contaminantes a la atmósfera durante el montaje de las chiringuitos-bar y pérgola ni mejorar la gestión y reutilización del material residual procedente de la instalación y la colocación de las chiringuitos-bar y pérgola

Sistemática de valoración:

Descripción	Por propuesta
Mejora aplicable, eficiente y de gran beneficio	3,00
Mejora aplicable con beneficio moderado	1,00
Mejora poco aplicable o de poco beneficio	0,50
No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio	0,00

**4. Por las propuestas de mejoras del comportamiento climático mediante propuesta en cada una de las ubicaciones de una solución que garantice la eficiencia del espacio de sombra y el control de temperatura en el ámbito de la terraza, al mismo tiempo que se minimiza el impacto ambiental del conjunto de las estructuras que deben colocarse (hasta 8 puntos).**

El licitador presentará hasta un máximo de dos (2) propuestas para reducir el impacto ambiental negativo que se pueda producir por motivos de la ineficiencia climática del espacio en obras de las pérgolas.

Se valorará también la minimización del impacto visual en el paisaje de la estructura propuesta, y con justificación de su utilidad. Se valorará especialmente la propuesta individualizada para cada espacio de la solución considerada más eficiente.

Sistemática de valoración:

Descripción	Por propuesta
Mejora propuesta que se demuestra muy eficiente	4,00
Mejora propuesta con beneficio de eficiencia moderado	2,00
Mejora poco aplicable o de poca eficiencia	1,00
No aporta mejora, mejora no aplicable o nula eficiencia	0,00

**5. Mejoras y propuestas en accesibilidad universal (hasta 8 puntos).**

Se valorarán las mejoras de accesibilidad universal propuestas por las empresas licitadoras que superen las obligaciones legales establecidas en la Ley Catalana 13/2014, de 30 de octubre, de Accesibilidad.

El licitador presentará un máximo de dos (2) propuestas para mejorar la accesibilidad universal, tanto con respecto al acceso de la zona de las chiringuitos-bar o de las terrazas, como al acceso y zona interior de los lavabos.

Para la presentación de las propuestas para mejorar la accesibilidad, se tiene que presentar un documento de explicación y justificación de la mejora. Será necesaria la presentación del detalle de actuaciones en cada una de las ubicaciones, incluyendo un plano con la colocación exacta del chiringuito en el entorno real de cada una, donde figure el recorrido accesible (si lo hubiera) del acceso del parque/jardín hasta el chiringuito en escala máxima 1:5.000, indicando el recorrido, las inclinaciones existentes y las adaptaciones que realizar para la mejora de la accesibilidad.



Se valorará también cada medida en función de su aplicabilidad, de su capacidad de eliminación de barreras arquitectónicas y de su adaptabilidad a las diferentes discapacidades (física, visual, auditiva, sordoceguera, movilidad reducida) que puedan tener los usuarios del servicio.

Sistemática de valoración:

Descripción	Por propuesta
Mejora aplicable, y que demuestra/mejora la accesibilidad universal de una manera notable respecto del mínimo exigido	4,00
Mejora poco aplicable, o que no demuestra/mejora mucho la accesibilidad universal respecto del mínimo exigido	1,50
No aporta demostración o mejora no aplicable, o que no supone una mejora real	0,00

De acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la *Gaceta* del día 16 de marzo de 2018, la ponderación máxima de los criterios de adjudicación a partir de un juicio de valor es del 40 % de la puntuación total.

Puntuación total de estos criterios (sobre electrónico B): 38 puntos

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor se incluirá necesaria y únicamente en el sobre electrónico B.

- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente

### **1. La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado es de 25 puntos.**

La puntuación no supera el 35 % de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la *Gaceta Municipal* del día 16.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación, y para el resto de las empresas licitadoras, la distribución de la puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#), y modificada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo](#):

$$\left( \frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

### **2. Contratación indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato. Hasta 9 puntos**

Considerando el número mínimo de personas (3 técnicos y 6 operarios), se valorará, como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita, la estabilidad laboral en el seno de la empresa de las personas trabajadoras especificadas en el PPT y en las cláusulas anteriores que ejecutarán el contrato.

La empresa debe declarar, respecto a cada persona, el número de días trabajados con la empresa con la misma modalidad de contrato de trabajo indefinido en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La empresa que, según la información que facilite, sume más días con contratación estable de las personas trabajadoras requeridas como mínimo en el PPT recibirá la máxima puntuación. El número mínimo de días trabajados a partir del cual se otorgará la puntuación será de 365.

Este criterio será ponderado de la manera siguiente:

$$Punts\ màx * \left( \frac{Nombre\ de\ dies\ treballats - 365 * treballadors\ considerats}{Nombre\ dies\ treballats\ màxim - 365 * treballadors\ considerats} \right) = Puntuació\ resultant$$

- Puntuación resultante es el número de puntos totales adjudicados a la propuesta.
- Puntos máx. es el número máximo de puntos a otorgar.
- Número total de días trabajados es el número de días trabajados del perfil adscrito al contrato con la empresa licitadora con la modalidad de contrato de trabajo indefinido en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Número máximo de días trabajados es el número máximo posible de días trabajados de cada trabajador que deba valorarse adscrito al contrato con la empresa licitadora con la modalidad de contrato de trabajo indefinido, que equivale a los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.
- Los trabajadores considerados para la valoración de este criterio serán:
  - o Técnicos: 3
  - o Operarios: 6

En el caso de que uno de los técnicos/operarios ejerza más de una de las tareas previstas en el pliego técnico, se considerará en el cómputo para cada una de las funciones.

Los puntos máximos otorgados para cada categoría serán:

Técnicos: 5 puntos

Operarios: 4 puntos

### **3. Fomento de la contratación femenina. Hasta 8 puntos**

Con el fin de fomentar la contratación femenina se valorará con 8 puntos aquella oferta en la que la entidad licitadora se comprometa a incorporar para la ejecución del objeto del contrato un porcentaje mayor de mujeres sobre el total de personas adscritas, aplicando la fórmula siguiente:

$$P = (NM/MOM) \times 8$$

Resultando: P (Puntuación obtenida)

NM: % de horas dedicadas al contrato realizadas por mujeres

MOM: mejor % de horas dedicadas al contrato realizadas por mujeres



Obtendrá la máxima puntuación la oferta que proponga un % mayor de horas realizadas por mujeres. El resto de las ofertas obtendrán una puntuación decreciente y proporcional.

#### **4. Por las propuestas para mejorar la modularidad de los chiringuitos y pérgola. Hasta 10 puntos**

Sistemática de valoración:

<b>Descripción</b>	<b>Por propuesta</b>
Modularidad de los chiringuitos: Si los módulos de las chiringuitos-bar son aprovechables y se pueden colocar por separado en caso de traslado, en otro parque y/o jardín. Se deberá aportar la documentación de su viabilidad.	5,00
Modularidad de la pérgola: si la pérgola es aprovechable y se puede colocar por separado en caso de traslado, en otro parque y/o jardín. Se deberá aportar la documentación de su viabilidad.	5,00

#### **5. Por las propuestas para mejorar la entrega de los chiringuitos y pérgola, hasta 10 puntos**

Dada la necesidad de entregar los módulos de chiringuitos-bar lo antes posible, se propone la mejora en el plazo de entrega (inicialmente 12 semanas): 5 puntos más por cada semana de reducción, hasta un máximo de 2: puntuación máxima 10 puntos.

<b>Descripción</b>	<b>Por propuesta</b>
Una semana de reducción en la entrega/instalación	5,00
Dos semanas de reducción en la entrega/instalación	10,00

Puntuación total de estos criterios (sobre C): 62 puntos

De acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la *Gaceta Municipal* del día 16 de marzo de 2018, la puntuación mínima de los criterios valorables automáticamente es del 60 % de la puntuación total.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática se tiene que incluir necesaria y únicamente en el sobre electrónico C si hay criterios evaluables con juicio de valor.

Puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) (B+ C): 100 puntos

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas:

- un diferencial del 10 % por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, del 20 % respecto del presupuesto neto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión, en el derecho nacional, en los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de derecho internacional enumeradas en el anexo V de la LCSP.

#### **MEDIDA SOCIAL**



Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras consideradas en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que se establece en el convenio sectorial de aplicación.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se podrán aplicar el siguiente criterio de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que la aplicación de este criterio no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

## Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente/a: Sr. Francesc Jiménez Gusi, Gerente de Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal

Vocales:

Titulares	Sustitutos
1. El jefe del Departamento de Administración, Sr. Xavier Pellisé Guinjoan	a) El técnico de administración, Sr. Alejandro de la Fuente Almeida
2. La secretaria delegada designada al efecto	b) La persona en quien delegue
3. La directora de Servicios Técnicos y Planificación, Sra. Izaskun Martí Carral	c) El técnico del Departamento Jurídico, Sr. Joan Carles Sebastià
4. El técnico del Departamento de Proyectos y Mantenimientos, Sr. Lluís Capilla Closa	d) La técnica del Departamento de Proyectos y Mantenimientos, Sra. Jana Miró Samsot

2. Actuará como secretario/a de la Mesa la Secretaria delegada designada al efecto. Será compatible la función de vocal y secretario de la Mesa.

Las personas que componen la Mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

## Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. Se informará de la fecha y el lugar en el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

## Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE, en cualquier registro oficial de licitadores autonómico, o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de esta.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.
- Documentación acreditativa de disponer de los medios personales o materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en este pliego.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.



- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos realizados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público, o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.
  - Documentación que acredite haber realizado un mínimo de tres (3) fabricaciones, suministros e instalaciones de chiringuitos-bar en los últimos tres (3) años.
  - Documentación acreditativa de las muestras, descripciones, proyecto técnico y fotografías de los productos que se van a suministrar que puedan ser certificadas como auténticas a petición del órgano de contratación.
  - Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de las cuales se disponga para ejecutar el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. (titulación y acreditación de la experiencia del Responsable proyecto, del responsable de ejecución del proyecto y del responsable del diseño).
  - Documentación de los cálculos estructural del producto ofrecido realizado por técnico competente colegiado y visado por el colegio del sector.
  - Documentación de la calidad exigida en los proyectos donde ha participado y certificar la seguridad de las estructuras del módulo, especialmente en el tema de la pérgola.
  - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas generales.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

## Cláusula 14. Garantía

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 % del precio ofertado, IVA excluido, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 de la LCSP.



En caso de que se fijen en el contrato precios provisionales, la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del presupuesto neto fijado.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La/s garantía/s que no se constituya/n mediante la modalidad de retención del precio, debe/n depositarse en la Tesorería del Instituto, avenida Diagonal, 240, 5.ª planta, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución a favor de Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal, con NIF P5801914B, o mediante transferencia bancaria. En caso de que se presente aval bancario o contrato de seguro, tendrá que estar intervenido por fedatario público (véanse los anexos 5 y 6). La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional 15.ª de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras, y en el plazo máximo de quince días se publicará en el perfil de contratante.

2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera celebrado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Instituto solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante y en el DOUE . El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el *DOUE* en un plazo no superior a diez días.

## Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha que se fije en el documento de formalización del contrato.

## Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación efectuada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

El sistema de determinación del precio del contrato se fija a partir de un importe a tanto alzado correspondiente a la totalidad de la prestación atendiendo la imposibilidad de desglosar los costes.

La empresa contratista tiene que presentar la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta al contratista, y se le otorgará un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones apropiadas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR 3: L01080193

## Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración, incluyendo las prórrogas.

## Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al Sr. Álvaro Comajoan Gutiérrez, jefe del Departamento de Asesoría y Tramitación Jurídica, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución de este, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantará acta, que deberán ser firmadas por el contratista.

Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de confiscación de garantía definitiva.

Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.

Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.

Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.

Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.

Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si procede.

Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

## Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

### 1. Condiciones especiales de ejecución

#### 1.1. **De carácter social**

##### 1.1.1. El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal **y con efectos liberatorios**.



### 1.1.2. La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 23, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento y/o el Instituto para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

### 1.1.3 Accesibilidad universal

La empresa contratista debe tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de la ejecución. El incumplimiento de las medidas a favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifica como muy grave y podrá ser causa de penalización económica o extinción del contrato.

La empresa contratista debe tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de la ejecución. El incumplimiento de las medidas a favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifica como muy grave y podrá ser causa de penalización económica o extinción del contrato.

## 1.2. **De carácter ambiental**

1.2.1. La aplicación de criterios de sostenibilidad en las maderas para la construcción y suministro de los materiales que forman parte del chiringuito-bar y que son objeto de la licitación.

1.2.2 Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera del Ayuntamiento de Barcelona. Por la que todos los elementos de madera del chiringuito, pérgola, terraza y otros elementos como cubos o cubrecubos de madera, deben disponer obligatoriamente de garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la presentación de la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC, PEFC o equivalentes. Se podrá utilizar, como alternativa, madera reciclada con certificación, siempre que ello quede también claramente acreditado.

1.2.3. Instrucción relativa a los elementos urbanos de la ciudad de Barcelona.



El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## 2. Condiciones de ejecución generales

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

## 3. Obligaciones de la empresa contratista

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

3,1. El contratista está obligado a presentar en el Registro General de este instituto, en el plazo máximo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación**:

- a. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifiquen las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, acompañada de los documentos que acrediten su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social (informe ITA de la Tesorería General de la Seguridad Social o el documento de alta TA2 en el supuesto de personal de nueva contratación). Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al Instituto cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Documentación relativa a prevención de riesgos laborales, para su aprobación antes del inicio de la ejecución del contrato, que deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:
  - Justificación documental de **cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa** (copia del contrato con un servicio de prevención ajeno, acta de constitución del servicio de prevención propio, acta de nombramiento de personal designado o documento que acredite la asunción por parte del empresario o empresaria de la actividad preventiva).
  - Evaluación de riesgos **SOLO** de los puestos de trabajo y de las tareas que realizar en PIJBIM. (**No será válida** la presentación de la evaluación de riesgos de toda la empresa).
  - En el caso de las **UTE**, una evaluación de riesgos de la nueva empresa temporal, de los puestos de trabajo y de las tareas que realizar en PIJBIM.
  - Nombramiento por escrito del/de la responsable de seguridad.
  - Nombramiento por escrito del interlocutor/a con el IM Parques y Jardines. En el caso de las UTE habrá que designar un/a único/a interlocutor/a.
  - En el caso de tener que realizar trabajos incluidos en el anexo 1 del Real decreto 39/1997, habrá que presentar la formación y el nombramiento del/de la recurso preventivo.

El recurso preventivo tendrá que estar presente mientras dure la ejecución de esta tarea.

- Relación del personal destinado a hacer las tareas objeto de contrato (se anexará la relación en formato Excel indicando nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo):



**De cada trabajador/a habrá que aportar:**

- Certificado de formación específica del puesto de trabajo.
- Certificado de información específica del puesto de trabajo.
- Certificados de aptitud médica actualizados (no se aceptarán los caducados).
- Registro de entrega de equipos de protección individual.

Será obligatorio comunicar al técnico/a municipal responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en el listado de personal, **previamente** a la incorporación del trabajador/a o trabajadores/as y **actualizar la documentación detallada anteriormente.**

El trabajador/a **No se podrá incorporar al servicio** si no está presentada toda la documentación preceptiva en materia preventiva y de la Seguridad Social y esta ha sido **validada por el técnico/a municipal responsable del contrato.**

La empresa adjudicataria queda específicamente vinculada a los preceptos de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y a los de todas aquellas normas que la han modificado y/o complementado con posterioridad a su entrada en vigor y, específicamente, en el Real decreto 171/2004 de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en Materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

- c. Designar a un técnico cualificado y competente como director de la ejecución de los trabajos, que será el delegado de obra del adjudicatario, responsable para la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales, el responsable del contrato y el director de obra facultativo.
- d. Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000 euros, simultáneamente a la formalización del contrato o con anterioridad.

**3.2. Otras obligaciones del contratista**

- a. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- b. Hacer una correcta gestión ambiental del suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos o sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- c. Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- d. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de esta en las prestaciones objeto del contrato.



- e. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo de iniciativa social o empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- f. Comunicar por escrito al Instituto el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa subcontratada. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- g. Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- h. Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- i. *No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LCSP.*
- j. Sin perjuicio de lo que establezca el convenio aplicado por el adjudicatario, no podrá satisfacer salarios por un importe inferior al establecido en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda del presente pliego.
- k. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

## Cláusula 21. Modificación del contrato

En este contrato no se prevén modificaciones.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia de la empresa contratista y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

## Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo del mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Instituto, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.



3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de dos años, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

## Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista realizará directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas, según se motiva en el expediente:

- Los trabajos de construcción, soldadura y pintura del módulo

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 de la LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 de la LCSP.

Las empresas subcontratadas no deben realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

## Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

## Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora del contratista en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 1.000 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga que exista una presunción razonable de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

## Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y penalizaciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

### a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el PPT, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - La no presentación de los documentos acreditativos de la retribución del personal en el plazo indicado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de las medidas a favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento y/o el Instituto para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
  - Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.
  - No aportar las mejoras propuestas
  - No cumplir con la calidad de los materiales
  - Defectos en la construcción que pusieran en riesgo la seguridad de las personas



b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
  - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
  - El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
  - El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
  - El retraso en la ejecución de los trabajos en más de dos semanas con respecto al previsto en el pliego o la oferta realizada
  - No disponer de algún certificado necesario para la realización de los trabajos
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
  - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
  - El retraso en la ejecución de los trabajos en más de una semana con respecto al previsto en el pliego o la oferta realizada
- - Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Penalizaciones contractuales:

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Instituto puede aplicar las siguientes sanciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Instituto, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento y/o el Instituto para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades,



debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados, así como sus correspondientes penalidades, y se lo comunicará a la contratista para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones, si las hubiera, y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en documento o documentos contables de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Instituto podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

— En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —tras escuchar a la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento o Instituto que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego, y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalización correspondiente.

## Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.

- f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, de paraísos fiscales.
  - g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
  - h) Las otras causas establecidas legalmente para este tipo de contrato.
  - i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
  - j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
  - k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
  - l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
  - m) Satisfacer salarios por importes inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda de este pliego.
- Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

## Cláusula 28. Recursos legales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o de la establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

## **Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública**

### 1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### 2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

### 3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

### 4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

### 5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se registrará de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

## **Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés**

### 1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos registrarán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1,1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.



3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de tener conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar, ante el órgano de contratación o la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y órgano de asistencia técnico-jurídica del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 16 de enero de 2017 y que se ajustan a la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 26/11/2019).
13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo que dispone el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

#### Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales, y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la



empresa, con imposición de penalizaciones, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Barcelona, a fecha de la firma electrónica

El jefe de Departamento de Administración y Contratación

Xavier Pellisé Guinjoan

**ANNEX 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la abajo firmante, señor/a ....., con DNI/NIE n.º....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF n.º ..... , con la siguiente dirección de correo electrónico (@) ..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación que tiene por objeto ....., n.º de expediente .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (de las cuales se dará publicidad en el perfil de contratante) y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:  
.....

2. Para empresas que conforman grupo empresarial

2.a) Que la empresa a la que representa NO forma parte de ningún grupo empresarial.

2.b) Que la empresa a la que representa SÍ forma parte de un grupo empresarial y que la empresa o las empresas del mismo grupo (nombre de las empresas) ..... se presenta/n también a la presente licitación.

3. Que, en el caso de resultar adjudicataria,  SÍ/NO  constituirá la garantía mediante la fórmula de retención en el precio.

4. Que  SÍ/NO  autoriza al Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC, por sus siglas en catalán), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.



5. Que  SÍ/ NO  autoriza al Instituto Municipal de Parques y Jardines de Barcelona a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio AOC, los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

***Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español***

6.- Que acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Localidad, fecha, firma electrónica de la persona declarante

**(Todos los licitadores deberán presentar en el sobre A, Documentación administrativa, esta declaración responsable, marcando la opción que proceda en función de las circunstancias de cada empresa).**



**ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONTRAVENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El/la abajo firmante, señor/a ....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF ....., con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de ....., n.º contrato ....., n.º expediente .....

***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <sup>1</sup>***

**Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:**

No realiza/n operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema universal de protección de los derechos humanos.

No interviene/n en operaciones con terceros operadores los cuales vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema universal de protección de los derechos humanos.

Que reconoce que falsear esta declaración conllevará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato.

Localidad, fecha, firma electrónica de la persona declarante

---

<sup>1</sup> En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de esta.



**ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

El Sr./La Sra. ...., con domicilio en ....., calle ..... n.º. , con DNI/NIF n.º ... mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..., con domicilio en ..., calle ... n.º ..., con la siguiente dirección electrónica para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ....., , al corriente de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato n.º 22/0149, que tiene como objeto la Contratación del suministro y colocación de 3 uds. de equipamientos para puntos de servicios al público, concretamente módulos de chiringuito-bar con lavabo público en los Jardines de Vil·la Amèlia, Jardines de Vil·la Cecília y en el parque de la estación del Norte, y de un módulo de 3 lavabos para anexarlo al chiringuito ya existente en el parque de las Glòries con medidas de contratación pública sostenible, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio de... euros (en letras y cifras), con el desglose siguiente:

	Unidades	Coste unitario	Total
Chiringuito-bar con váter	3	....€	....€
Pérgola	3	....€	....€
Transporte y montaje	3	....€	....€
Módulo de 3 lavabos	1	....€	....€
Transporte y montaje	1	....€	....€
Total sin IVA			....€
21 % IVA			....€
<b>Total con IVA incluido</b>			....€

Este precio total se desglosa en los siguientes costes directos e indirectos y costes salariales aplicando el convenio .....

Costes directos (especificar concepto)	Importe en €
....	
....	
Costes salariales (desglosar número de personas trabajadoras y categorías profesionales)	..... €
<b>TOTAL</b>	<b>Suma costes directos</b>

Costes indirectos (especificar concepto)	Importe en €
...	
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	
<b>TOTAL</b>	<b>Suma costes indirectos</b>

<b>TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) PRECIO SIN IVA</b>	
---	--



II.- Que la empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a dedicar un porcentaje de horas del XX% en contratación femenina.

III.- Propuestas para mejorar la modularidad del chiringuito y pérgola

<b>Descripción</b>	<b>SÍ/NO</b>
Modularidad del chiringuito: Si el módulo del chiringuito-bar es aprovechable y se puede colocar por separado, en caso de traslado, en otro parque y/o jardín. Se deberá aportar la documentación de su viabilidad.	
Modularidad de la pérgola: si la pérgola es aprovechable y se puede colocar por separado en caso de traslado, en otro parque y/o jardín. Se deberá aportar la documentación de su viabilidad.	

IV.- Propuestas para mejorar la entrega del chiringuito y pérgola:

<b>Descripción</b>	<b>SÍ/NO</b>
1 primera semana de reducción en la entrega	
2 semanas de reducción en la entrega	

Se deberá aportar el calendario de las mejoras propuestas

### **Estabilidad laboral en la plantilla de las personas que ejecutan el contrato<sup>2</sup>**

Que, con respecto a cada persona que ejecutará el contrato, el número de días trabajados con la empresa con la misma modalidad de contrato de trabajo indefinido en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, es:

	Iniciales de la persona trabajadora	HOMBRE (H)/ MUJER (M)	Categoría profesional en la empresa	Número de días trabajados con contrato indefinido en los últimos 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas
Resp. Proyecto				
Resp. Ejecución				
Resp. Diseño				
Operario hierro-metal				
Operario hierro-metal				
Operario de instalaciones				
Operario de pintura				
Operario de carpintería				
Operario de montaje				

Localidad, fecha, firma electrónica de la persona declarante

<sup>2</sup> Esta declaración tiene que ir con la oferta económica.



## Anexo 4. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (...), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseñan en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (...), en virtud de lo que se establece por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las siguientes obligaciones: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente de contratación), ante PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA, INSTITUTO MUNICIPAL, NIF P5801914B, por importe de: (en letras y en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos (CGD) u órgano equivalente del resto de las administraciones públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la CGD.

El presente aval estará en vigor hasta que PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA, INSTITUTO MUNICIPAL o quien en su nombre esté habilitado legalmente para hacerlo, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación civil y mercantil y el clausulado del contrato garantizado.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia    Fecha    Número o código

NOTA:    El aval deberá estar intervenido por notario.



## ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, *asegurador*), con domicilio en, calle, y NIF (...), debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según se desprende del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF (...), en concepto de tomador del seguro, ante (4) PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA, INSTITUTO MUNICIPAL, NIF P5801914B (en adelante, *el asegurado*), hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalizaciones y resto de gastos que se puedan derivar conforme a las normas y resto de condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos establecidos en las instrucciones internas de contratación de Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA, INSTITUTO MUNICIPAL, NIF P5801914B, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil y mercantil, las instrucciones internas de contratación de Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal y el clausulado del contrato garantizado.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado

Provincia    Fecha    Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación: PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA, INSTITUT MUNICIPAL, NIF P5801914B

(5) Importe, en letras, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

NOTA:    El certificado de seguro de caución deberá estar intervenido por notario.



**ANEXO 6**

**MODELO DE DECLARACIÓN  
DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS  
(UTE)**

El/la señor/a ..... con DNI n.º ..... en  
representación de la empresa ..... con NIF n.º  
.....; el/la señor/a ..... con  
DNI n.º ..... en representación de la empresa  
..... con NIF n.º .....<sup>3</sup>

**DECLARAN**

- a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto ....., n.º de contrato ....., n.º de expediente ..... con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:  
 ... % la empresa .....<sup>1</sup>  
 ... % la empresa .....
- b) Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
- c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al señor / a la señora ..... con DNI n.º .....
- d) Que la denominación de la UTE que se constituirá es ..... ; y el domicilio para las notificaciones es .....; n.º de teléfono .....; n.º de fax .....; dirección de correo electrónico (@) .....

Y como prueba de conformidad, firman esta declaración  
(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que se representa, firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

<sup>3</sup> Cumplimentar la misma información en caso de que la UTE esté integrada por más de dos empresarios/as.



## **ANEXO 7: NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE B ELECTRÓNICO**

La documentación presentada tendrá que llevar el título:

### **Propuestas para la evaluación de los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor**

**Punto 0** Índice

**Punto 1** Por las propuestas para mejorar la gestión y reutilización del material residual procedente de la instalación y colocación de las chiringuitos-bar y pérgola.

**Punto 2** Por las propuestas para mejorar el ahorro de emisiones de partículas y contaminantes a la atmósfera durante el montaje de las chiringuitos-bar y pérgola

**Punto 3** Por las propuestas para reducir el impacto medioambiental que pueda producir la instalación y colocación de las chiringuitos-bar y pérgola, no relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor 1 y 2.

**Punto 4** Por las propuestas de mejoras del comportamiento climático mediante propuesta en cada una de las ubicaciones de una solución que garantice la eficiencia del espacio de sombra y el control de temperatura en el ámbito de la terraza, al mismo tiempo que se minimiza el impacto medioambiental del conjunto de las estructuras que deben colocarse.

**Punto 5** Mejoras y propuestas en accesibilidad universal

**Nota importante:** este sobre no podrá contener ningún tipo de información que se haya presentado en el sobre electrónico C. La inclusión de la misma será motivo de exclusión de la oferta.

**Nota importante:** No se valorará la información que supere el número de páginas indicadas en los párrafos anteriores.

### **FORMATO DE PRESENTACIÓN:**

- Papel: DIN A4 (preferentemente reciclado)
- Letra: **Arial 11 puntos**
- Párrafo: espacio **interlineado simple**
- Esquemas, croquis y planos en folios DIN A3
- Extensión máxima del punto 1. : 10 páginas, incluidas fotos, esquemas, planos, etc., (preferentemente en folios a 2 caras)
- Extensión máxima del punto 2. : 10 páginas, incluidas fotos, esquemas, planos, etc (preferentemente en folios a 2 caras)
- Extensión máxima del punto 3. : 10 páginas, incluidas fotos, esquemas, planos, etc (preferentemente en folios a 2 caras)
- Extensión máxima del punto 4. : 10 páginas, incluidas fotos, esquemas, planos, etc (preferentemente en folios a 2 caras)
- Extensión máxima del punto 5. : 10 páginas, incluidas fotos, esquemas, planos, etc (preferentemente en folios a 2 caras)



- En el pie de página, se pondrá el número de página y el número total de páginas del documento (ejemplo: "6 de 24").
- La oferta deberá contener un índice general del volumen.